

LAS BIBLIOTECAS Y SU IMPORTANCIA EN LA INVESTIGACIÓN DEL DERECHO

Luis BENAVIDES

*Legal research is as much an art as it
is a science¹*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La investigación en derecho y las bibliotecas.* III. *La investigación jurídica como proceso intelectual.*² IV. *El papel de las bibliotecas ante los nuevos tipos de investigación.* V. *La biblioteca como centro de intercambio de información y generador del conocimiento.* VI. *Conclusiones.* VII. *Bibliografía.*

La investigación jurídica es un proceso lógico jurídico que se lleva a cabo tanto por especialistas como por no especialistas. Dependiendo del tipo de investigación (formal o informal) que se haga, cada una de éstas tendrá objetivos, alcances y resultados distintos. Cada una en su ámbito es valiosa y responde a intereses específicos.

Las bibliotecas siguen jugando un papel esencial para la investigación; sin embargo, debido a los avances tecnológicos es necesario que tanto bibliotecas como los procesos de investigación se adapten a los nuevos procesos informáticos. Por lo anterior, es

¹ Mersky, Roy M. y Jacobstein, Myron J., *Legal Research Illustrated: An Abridgment of Fundamentals of Legal Research*, 3a. ed., Foundation Press, 1985, p. 380.

² La investigación científica es producto de una serie de procesos que están implicados en la línea del pensamiento problemático, Lara Sáenz, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, 7a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2005, p. 30.

indispensable que las bibliotecas se conviertan en espacios de colaboración, permitiendo la creación de ideas y la generación de conocimiento. También es importante que la investigación jurídica se adapte a este tipo de espacios más flexibles y a un trabajo colaborativo entre distintas disciplinas y entre personas que realizan investigación formal e informal.

I. INTRODUCCIÓN

Cuando pensamos en la investigación en Derecho quizá lo primero que se nos viene a la mente es la investigación que realizan los profesionales en la materia; es decir, los investigadores que cuentan con una formación académica y se dedican exclusivamente a eso, laboran en instituciones académicas y se dedican a publicar libros, artículos u otros estudios. En esencia generan un conocimiento original.³ A este tipo de investigación la podemos denominar formal, académica o *estricto sensu*.

Sin embargo, los académicos no son los únicos que realizan investigación jurídica. Existen muchas personas, usuarios y operadores del derecho, tales como abogados postulantes, miembros del Poder Judicial, legisladores, funcionarios públicos, miembros de Ongs, estudiantes de disciplinas no jurídicas y público en general que, por distintas razones, intereses o motivaciones: indagan, comparan fuentes, contrastan ideas, desarrollan sus propios argumentos y llegan a sus propias conclusiones; es decir, realizan investigación en derecho. Este tipo de investigación cuenta con intereses diferentes y tienen objetivos distintos a los académicos, pero no por eso se les debe restar importancia. A este tipo de investigación la podemos denominar informal o *lato sensu*, y es a la que haré referencia en el presente trabajo.

³ Rivas Tovar, Luis, “Las Nueve Competencias de un Investigador”, *Investigación Administrativa*, México, núm. 108, Editorial Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, 2011, p. 36, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=456045339003> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

Se puede decir entonces que hay tantas formas de hacer investigación jurídica como problemas a resolver.⁴ Desde la investigación teórica-filosófica hasta una investigación multidisciplinaria con análisis de datos.

Todos los operadores y usuarios del derecho, investigadores informales de esta disciplina, requieren del uso de fuentes de información en donde puedan encontrar los distintos productos (libros, artículos o estudios) de los investigadores formales del derecho. Una biblioteca como la del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM debe brindar, y de hecho brinda, una respuesta a todos ellos.

Así, las bibliotecas, especializadas o no, fungen como vínculos entre los distintos tipos de investigación jurídica y facilitan el intercambio de información. Idealmente, si las condiciones lo permiten, las bibliotecas se convierten en centros del conocimiento.

II. LA INVESTIGACIÓN EN DERECHO Y LAS BIBLIOTECAS

Si nos detenemos un momento en el vocablo “investigar” y de sus similares en inglés (*research*) y francés (*rechercher*) nos podemos dar cuenta de la tarea que implica esta actividad. En este sentido, el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española indica que investigar significa: “1. tr. Indagar para descubrir algo. 2. tr. Indagar para aclarar la conducta de ciertas personas sospechosas de actuar ilegalmente. 3. intr. Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia”.⁵

⁴ Davidson, Stephanie, “Way Beyond Legal Research: Understanding the Research Habits of Legal Scholars”, *Law Library Journal*, vol. 102, núm. 4, 2010, p. 579.

⁵ *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*, disponible en: <http://dle.rae.es/?id=M3a7YOZ> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

El origen de la palabra provendría del latín *investigare* que significaría: buscar o indagar.⁶

En inglés hay dos vocablos similares que significan básicamente lo mismo: *to investigate* y *to research*, pero tienen un uso distinto. El primer vocablo tiene el mismo origen que en español y latín. El segundo está compuesto de dos partes: la primera: *re*: que significa otra vez y la segunda: *search* que quiere decir buscar. Esto es, volver a buscar.⁷ Hace referencia más a un proceso el cual se ha entendido que se refiere al método científico. De ahí que el vocablo *investigate* se utilice más en actividades tales como: investigación policiaca o forense, por lo que la persona que realiza dicha función se denomina: detective o policía de investigación. En cambio, *research* hace una mayor referencia a una actividad científica por lo que nos referimos a *research institute* (instituto de investigación o investigaciones) y a las personas que realizan dicha función se les llama *researchers*.⁸ En francés también se hace una distinción similar a la de inglés con los vocablos *investigation* y *rechercher* (buscar) cuyo origen es el latín *circare* (buscar).⁹

En términos generales podemos señalar que la investigación formal o informal es la búsqueda del conocimiento a través de un proceso.

La investigación jurídica se encuentra en constante transformación. El campo es dinámico y los recursos utilizados para acceder a diversas fuentes de información se han expandido gracias

⁶ “investigo: to track, trace out, search after”, *Perseus Digital Library, Latin Word Study Tool*, disponible en: <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/morph?l=investigare&la=la#lexicon> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

⁷ Grinnell, Richard Jr. (ed.), *Social Work Research and Evaluation*, 4a. ed., F. E. Peacock, 1993, p. 4, *cit.*, por Kumar, Ranjit, *Research Methodology: A Step-by-Step Guide for Beginners*, 3a. ed., SAGE, 2011, p. 7.

⁸ *Dictionary Merriam-Webster*, disponible en: <https://www.merriam-webster.com/> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

⁹ *Dictionnaire Larousse*, disponible en: <https://www.larousse.fr/dictionnaires/francais> (fecha de consulta: diciembre de 2018), véase también “Circo: To go about, traverse”, en *Perseus Digital library, Latin Word Study Tool*, disponible en: <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus:text:1999.04.0059:entry=circo> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

al uso de nuevas tecnologías. Por ejemplo, en Estados Unidos, los buscadores más importantes de documentos jurídicos (principalmente sentencias y artículos) como lo son *Westlaw* y *LexisNexis* han estado constantemente reestructurando sus interfaces de búsqueda y haciendo más eficientes sus sistemas. Si bien en México no son tan utilizados, aunque cada vez hay más usuarios, en Estados Unidos prácticamente todas las Escuelas de Derecho y los despachos de abogados utilizan uno de los dos buscadores, haciendo de éstos sus principales fuentes de información y sus bibliotecas virtuales.

En este contexto, para los abogados, principales operadores y usuarios del sistema jurídico de un país, es indispensable aprender técnicas de investigación para poder operar de manera eficiente y profesional. Así, de acuerdo con la Barra Americana los abogados en sus dos primeros años, pasan alrededor de un 35% de su tiempo haciendo investigación jurídica.¹⁰

La investigación en derecho representa un reto importante para cualquier operador/usuario del derecho. Algunos autores consideran incluso que los estudiantes de derecho, así como varios juristas no cuentan con las habilidades necesarias para hacer investigación en la materia.¹¹ Señalan que uno de los problemas más recurrentes es que si bien puede existir mucha información disponible, el problema es discernir entre aquella que es valiosa y la que no lo es.¹²

Aquí vale la pena hacer una distinción entre poseer la competencia para investigar y tener habilidades sobre técnicas de investigación. El primero implica necesariamente el segundo, pero el segundo no implica lo primero. Me explico: Poseer la capacidad de hacer investigación implicaría una serie de habilidades

¹⁰ Drake M., Alyson, "The Need for Experiential Legal Research Education", *Law Library Journal*, vol. 108, núm. 4, 2016, p. 512.

¹¹ Richard A., Leiter, "The Missing Lawyering Skill", *AALL Spectrum*, julio 2008, p. 22, citado por Drake M., Alyson, "The Need for Experiential...", *op. cit.*, p. 512, nota al pie 6.

¹² Sokkar Harker, Yasmin, "«Information Is Cheap, but Meaning Is Expensive»: Building Analytical Skill into Legal Research Instruction", *Law Library Journal*, vol. 105, núm. 1, 2013, pp. 79-97.

como lo son: “plantear un problema de investigación, desarrollar un marco contextual, saber revisar el estado del arte, saber crear y validar modelos, saber crear y validar instrumentos de recolección de datos, saber presentar una ponencia en un congreso científico”,¹³ etcétera.

Por otra parte, entre las habilidades de técnicas de investigación¹⁴ se encuentran: sistematizar las etapas de la investigación, saber buscar fuentes de información, clasificar y sistematizar la información obtenida, entre otros.¹⁵

La mayor parte de las personas que realizan investigación informal poseen únicamente habilidades sobre las técnicas de investigación.

III. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA COMO PROCESO INTELECTUAL¹⁶

Como se dijo en páginas anteriores, existen tantas formas de hacer investigación jurídica como problemas a resolver. Mucho depen-

¹³ Rivas Tovar, Luis, “Las Nueve Competencias...”, *op. cit.*, p. 38, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=456045339003> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

¹⁴ “La técnica de investigación científica es un procedimiento típico, validado por la práctica, orientado generalmente —aunque no exclusivamente— a obtener y transformar información útil para la solución de problemas de conocimiento en las disciplinas científicas. Toda técnica prevé el uso de un instrumento de aplicación; así, el instrumento de la técnica de Encuesta es el cuestionario; de la técnica de Entrevista es la Guía de tópicos de entrevista”, Rojas Crotte, Ignacio, “Elementos para el Diseño de Técnicas de Investigación: Una Propuesta de Definiciones y Procedimientos en la Investigación Científica”, *Tiempo de Educar*, México, Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, vol. 12, núm. 24, 2011, p. 278.

¹⁵ Algunos autores dividen la clasificación en técnicas cualitativas y cuantitativas, de investigación documental, técnicas de campo, técnicas de procesamiento de información, véase, por ejemplo, *ibidem*, pp. 277-297.

¹⁶ La investigación científica es producto de una serie de procesos que están implicados en la línea del pensamiento problemático, Lara Sáenz, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, 7a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2005, p. 30.

derá de la formación de cada una de las personas que realicen la investigación, así como los medios a su alcance y los fines que persigan.

Como proceso, la investigación, *grosso modo*, es una concate-nación lógica de pasos que inician, según la naturaleza del pro-ceso de que se trate, con un análisis del problema en cuestión, la elaboración de una tesis o hipótesis sobre una posible solución o explicación a dicha problemática y concluye, a través de un ra-zonamiento lógico-jurídico, con la comunicación de los resulta-dos de dicha investigación, la cual puede tomar diversas formas; por ejemplo, opinión jurídica de un abogado postulante, artículo académico de un investigador, ley de un legislador, sentencia de un juez, etcétera.¹⁷

Una buena investigación no necesariamente lleva a la com-probación de la hipótesis, puede ser que el resultado de la inves-tigación demuestre que el planteamiento original plasmado en la hipótesis haya sido erróneo y requiera entonces de una nueva formulación.

A criterio del autor, existen algunos pasos que deben seguirse en cualquier tipo de investigación:¹⁸

- 1) Identificar y delimitar claramente el problema o asunto a investigar.
- 2) Plantear hipótesis de trabajo.
- 3) Plantear objetivos claros y realizables.
- 4) Identificar y analizar todas aquellas fuentes de informa-ción que se encuentren a favor y en contra de nuestras hipótesis o preguntas de origen.

¹⁷ La investigación científica es “la transformación dirigida y controlada de una situación indeterminada en otra unificada determinadamente que se lleva a cabo a través de la aplicación de una técnica específica para la identificación y uso de las fuentes y por medio de la aplicación de un método que permita orde-nar las conclusiones en su comprobación y en su demostración”, *ibidem*, p. 29.

¹⁸ Mersky, Roy M. y Jacobstein, Myron J., “*Legal Research...*”, *op. cit.*, pp. 381-388.

- 5) Apoyar nuestros argumentos con pruebas las cuales sean verificables.
- 6) Comunicar los resultados.

Veamos este proceso con mayor detalle:

1) El primer paso es el más complejo en cualquier investigación y es en sí mismo un proceso que puede llevar algún tiempo. Tiene dos etapas, la primera es identificar el problema o asunto a investigar y la segunda, la delimitación de éste.¹⁹

El proceso de identificación es esencial para llevar a cabo una investigación que pueda tener resultados concretos y que no implique una pérdida de tiempo. La problemática puede ser, por ejemplo, porque advertimos un vacío legal, porque existe una contradicción de opiniones jurídicas respecto a una determinada situación, porque si bien existe alguna respuesta jurídica, dicha respuesta resulta insuficiente o ineficaz ante un nuevo contexto o ante diferentes sujetos o porque no cumple con ciertos estándares internacionales, etcétera.

A partir de este momento es importante acercarse a una biblioteca y buscar información sobre la problemática sobre la cual pensamos sería bueno investigar, toda vez que lo que para una persona puede ser un problema, en realidad puede tratarse de una situación sobre la que ya existen respuestas. Ahora bien, el hecho de que se trate de una situación sobre la que ya existan respuestas no necesariamente significa que sean respuestas que satisfagan la problemática a estudiar o que respondan a las necesidades de los sujetos involucrados. Por ejemplo, el problema del desplazamiento forzoso es una cuestión del orden interno de los Estados. Si bien existen diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en los cuales se les brinda protección, no existe en este momento un instrumento universal vinculante en la materia y; por lo tanto, resulta válido atender este vacío.

¹⁹ Bryman, Alan, "The Research Question in Social Research: What is its Role?", *International Journal of Social Research Methodology*, Reino Unido, vol. 10, núm. 1, 2007, pp. 5-20.

Respecto a la delimitación del problema es importante señalar que cualquier problemática posee una multiplicidad dimensional de análisis y por ende distintas causas, motivaciones, objetivos, consecuencias y sujetos involucrados y/o afectados.

Lo importante es decidir a cuál de esas dimensiones, qué nivel de afectación y a cuál(es) sujeto(s) estaríamos delimitando el problema. Por ejemplo, si tratamos de identificar los retos en la protección al medio ambiente podríamos discutir las acciones que se pueden implementar a nivel casa individual, colonia, ciudad, país, etc. Cada uno de esos niveles es una dimensión de la misma problemática.

2) El planteamiento de la(s) hipótesis van a guiar nuestra investigación. La hipótesis es una propuesta razonada de explicación sobre un fenómeno o hecho, la cual necesita ser comprobada a través de la investigación a realizar. Será la guía sobre la cual dirigiremos nuestra investigación.²⁰ En la investigación académica las hipótesis deben cumplir con ciertos requisitos formales. En la investigación informal no necesariamente se plantean hipótesis, pero sí interrogantes cuyas respuestas se desarrollarán a lo largo de la investigación. Dichas interrogantes pueden ser tan básicas como ¿dónde, cuándo, por qué, cómo, cuánto y quién?

3) El planteamiento de objetivos claros y realizables es esencial para llevar a buen puerto una investigación. Si no hay objetivos claros no hay rumbo de investigación y el proceso será una pérdida de tiempo y de recursos. Si la investigación es muy ambiciosa o no se tienen los recursos para llevarla a cabo, entonces no se podrá concretizar.

4) Identificar y analizar todas aquellas fuentes de información que se encuentren a favor y en contra de nuestras hipótesis o preguntas de origen.

Ésta es la parte esencial de la investigación bibliohemerográfica y ahí la necesidad de visitar bibliotecas especializadas

²⁰ Shields, Patricia y Rangarajan, Nandhini, *A Playbook for Research Methods: Integrating Conceptual Frameworks and Project Management*, New Forums Press, 2013, pp. 109-157.

y de asesorarse de bibliotecarios competentes. Es indispensable acudir, siempre que sea posible, a fuentes originales de información, con lo que es más fácil desarrollar conclusiones propias y no a partir de las interpretaciones de otras personas sobre las fuentes originales.

Un aspecto importante en cualquier investigación jurídica es escoger bien el lugar de donde se pretende conseguir la información. Hoy en día las tecnologías de la información permiten prácticamente tener acceso a las mejores bibliotecas a través de una computadora sin necesidad de que el investigador tenga que trasladarse hasta el recinto.²¹ Sin embargo, las bibliotecas especializadas siguen siendo un referente importante para los investigadores. Algunas razones de esto son las siguientes:

- a) Colección de materiales especializados que difícilmente se podrían conseguir en una biblioteca general. Por ejemplo, la biblioteca del Palacio de la Paz de la Corte Internacional de Justicia posee quizá la mejor colección de material bibliohemerográfico en Derecho Internacional. Única en el mundo.
- b) Personal bibliotecario capacitado y especializado, el cual es de gran ayuda para orientar sobre el uso de la biblioteca, brindar consejos sobre algunos materiales y para encontrar ciertas fuentes; en resumen, facilitan la investigación.
- c) Existen aún muchos materiales que no se encuentran digitalizados por lo que el acceso físico a éstos es indispensable.
- d) Encuentro con especialistas. Las bibliotecas especializadas atraen evidentemente a especialistas, por lo que resultan un excelente lugar para intercambiar ideas con otros colegas.

²¹ Para una comparación entre los beneficios de la base de datos de una biblioteca vs. un buscador general de internet, véase, por ejemplo: Bethel College Library, *Evaluating Internet-Based Information: Library databases vs. search engines*, disponible en: <http://bethelks.libguides.com/c.php?g=11565&p=61196> (fecha de consulta: diciembre de 2018). También véase “University of South Carolina Upstate”, *Effective Searching: Google vs. Library Databases*, disponible en: <https://uscupstate.libguides.com/c.php?g=257849&p=2731278> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

5) Apoyar nuestros argumentos con pruebas verificables. En una investigación jurídica no basta con emitir una opinión. Se trata de la elaboración de argumentos basados en una concatenación lógica de ideas y pruebas. Si bien la investigación en derecho se centra, en gran medida, en fuentes de información de contenido jurídico, el mundo es cada día más complejo y, por lo tanto, se requiere aprender a “leer y entender” otros lenguajes científicos para poder construir diálogos y puentes de comunicación con otras disciplinas ya sean de naturaleza económica, social, histórica, política, etcétera. El mundo del derecho no está aislado de la sociedad, sino que debe estar en constante comunicación con otras disciplinas.

Las pruebas o evidencias que utilicemos en nuestra investigación serán el sustento de nuestros argumentos. Por lo que será muy importante primero, citar las fuentes que utilizamos y segundo cotejar datos, resultados y conclusiones. Esto permite que otras personas interesadas puedan saber la fuente de nuestros argumentos y verificarlas.

6) Comunicar los resultados. La última etapa de la investigación es comunicar los resultados. Es aquí donde se pone a revisión de otros nuestro trabajo de investigación. No necesariamente tiene que ser en forma de libro o artículo, en particular en el caso de la investigación informal esto puede ser en la forma de una demanda, una sentencia, una ley o algún otro tipo de escrito.

La investigación jurídica es un proceso de identificación y análisis jurídico de diversas fuentes de información²² para llegar a un fin específico. Dicho fin dependerá del operador del derecho de que se trate. Es importante mencionar que la inves-

²² En el derecho del *common law* hay una gran división entre fuentes primarias y secundarias del derecho. Las fuentes primarias formadas básicamente por las decisiones judiciales y legislación (Constituciones, en su caso, y otros actos legislativos). Por su parte, las fuentes secundarias se componen, entre otras, de la doctrina, referencias a la legislación extranjera, etcétera. Mersky, Roy M. y Jacobstein, Myron J., “*Legal Research Illustrated...*”, *op. cit.*, pp. 2 y 3.

tigación es esencial tanto para los abogados practicantes²³ como para los doctrinarios.

IV. EL PAPEL DE LAS BIBLIOTECAS ANTE LOS NUEVOS TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Como se ha señalado, el papel de las bibliotecas en la realización de cualquier tipo de investigación jurídica resulta fundamental.²⁴ Ya sea que se acuda a ellas vía internet o bien de manera presencial. A juicio del autor, si bien uno puede encontrar muchos recursos disponibles en internet la importancia de acudir a una biblioteca especializada y asesorarse por un experto es invaluable porque permite una investigación más sistematizada.²⁵ Esto resulta particularmente importante tratándose de aquellas personas que realizan una investigación informal y que pudieran estar no muy familiarizados con ciertas fuentes o bien con una biblioteca digital.²⁶

²³ Por ejemplo, de acuerdo con la American Bar Association, un abogado debe “proporcionar una representación competente a un cliente. La representación competente requiere el conocimiento legal, la habilidad, la minuciosidad y la preparación razonablemente necesaria para la representación” (Regla 1.1). En el comentario a esta regla la Barra señala, entre otros: “El manejo competente de un asunto particular incluye *la investigación y el análisis* de los elementos fácticos y legales del problema, y el uso de métodos y procedimientos que cumplan con los estándares de los profesionales competentes. También incluye la preparación adecuada”. Véase American Bar Association, Model Rules of Professional Conduct, disponible en: https://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/model_rules_of_professional_conduct/rule_1_1_competence/comment_on_rule_1_1/ (fecha de consulta: noviembre de 2018) (traducción propia y cursivas añadidas).

²⁴ Barkan, Steven M., “Deconstructing Legal Research: A Law Librarian’s Commentary on Critical Legal Studies”, *Law Library Journal*, vol. 79, 1987, pp. 617-637.

²⁵ Cardwell, Catherine *et al.*, “My librarian. Personalized research clinics and the academic library”, *Research Strategies*, vol. 18, núm. 2, 2001, pp. 97-111.

²⁶ Connaway Lynn, Silipigni y Randall, Kevin M., “Why the Internet is more attractive than the Library”, *The Serials Librarian*, Reino Unido, vol. 64, núms. 1-4, 2013, pp. 41-56.

De hecho, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA por sus siglas en inglés.)²⁷ señala el “interés del usuario”; es decir que “se deben hacer todos los esfuerzos para mantener todos los datos comprensibles y adecuados para los usuarios. La palabra «usuario» comprende a cualquiera que busque en el catálogo y utilice los datos bibliográficos y/o de autoridad”.²⁸ Esto significa que, a pesar de la especificidad de la biblioteca, la catalogación y el servicio deben de implementarse pensando en que “cualquiera”, experto o no, pueda hacer uso de los servicios bibliotecarios.

Así, las bibliotecas, particularmente aquellas que son especializadas, deben mantener un balance entre el rigor de su especialidad y la flexibilidad y accesibilidad para aquellas personas que no siendo expertas en la materia requieren de sus servicios.²⁹ De hecho, algunas bibliotecas imparten cursos para desarrollar habilidades de investigación en fuentes impresas y electrónicas.

V. LA BIBLIOTECA COMO CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y GENERADOR DEL CONOCIMIENTO

La biblioteca es un lugar de encuentro por excelencia. No se trata de un almacén de libros y revistas sino de un espacio en donde existen un orden y método de trabajo. En donde impera la clasificación y la organización. Es, además, el lugar en donde uno puede reunirse con colegas e intercambiar puntos de vista y actualizarse con los documentos más novedosos sobre distintas materias.³⁰

²⁷ The International Federation of Library Associations and Institutions.

²⁸ IFLA, Declaración de principios internacionales de catalogación (PIC), 2016, disponible en: https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/icp/icp_2016-es.pdf (fecha de consulta: diciembre de 2018).

²⁹ McDonald, R. H. and Thomas, C., “Disconnects between library cultures and millennial generation values”, *Educause Quarterly*, EEUU, vol. 29, núm. 4, 2006, pp. 4-6.

³⁰ Sobre varios de estos puntos, véase Ivey, R., “Information literacy: How do librarians and academics work in partnership to deliver effective learning

Por lo anterior, es importante que las bibliotecas se encuentren en constante transformación; que pasen de ser una institución cuya finalidad sea la adquisición, conservación, estudio y exposición de libros y documentos³¹ y que transiten hacia espacios de colaboración y cooperación. Esto es, la biblioteca es un lugar donde se asiste a intercambiar y generar ideas no solo a leerlas.

La forma en que accedemos y consumimos información ha cambiado dramáticamente en los últimos diez años.³² Uno de los retos de las bibliotecas hoy en día es encontrar un balance entre una biblioteca tradicional, descrita en el párrafo anterior, pasar a ser una biblioteca digital (segunda etapa),³³ y de ahí convertirse en un centro de intercambio de información y generador del conocimiento (tercera etapa).³⁴ Este tercer estado significa un paso cualitativo no solo en la concepción misma de la biblioteca sino

programs?”, *Australian Academic & Research Libraries*, Australia, vol. 34, núm 2, 2003, pp. 100-113.

³¹ *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española*, disponible en: <https://dle.rae.es/?id=5SGETnQ> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

³² “It is premature to state categorically that computers will be used as aids in the process of legal reasoning, or even that they should be», Those words, dating from the 1970s, no longer ring true. In 2018, we are closer to a time when computers will be used as aids in the process of legal reasoning, and it is beyond time to start considering how they should be”; Baker, Jamie J., “A Legal Research Odyssey: Artificial Intelligence as Disruptor”, *Law Library Journal*, vol. 110, núm. 1, 2018, p. 29.

³³ De acuerdo con la IFLA una biblioteca digital es “una colección en línea de objetos digitales de buena calidad, creados o recopilados y administrados de conformidad con principios aceptados en el plano internacional para la creación de colecciones, y que se ponen a disposición de manera coherente y perdurable y con el respaldo de los servicios necesarios para que los usuarios puedan encontrar y utilizar esos recursos”, *Manifiesto de la IFLA/ UNESCO sobre las Bibliotecas Digitales*, disponible en: <https://www.ifla.org/ES/publications/manifiesto-de-las-ifla-unesco-sobre-las-bibliotecas-digitales> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

³⁴ Chitty, Teresa y McRostie, Donna, “Better together: the ESRC in the university research library of the twenty-first century”, *The Australian Library Journal*, Australia, vol. 65, núm. 3, 2016, pp. 157-166.

en la forma en que se realiza la investigación, y la manera en que se genera y se trasmite el conocimiento.³⁵

Por ejemplo, la Universidad de Birmingham en el Reino Unido recientemente inauguró un laboratorio para la enseñanza colaborativa, al respecto señala:

The new state-of-the-art facility, along with the recently-opened engineering lab in the School of Engineering Building, will enable us to rethink the way STEM [Science, Technology, Engineering and Mathematics] subjects are taught at the University. It will make more effective use of staff time and resources through the efficient use of practical teaching space, innovations in teaching delivery and the reinvention of practical classes. This will allow undergraduate students to benefit from transformational teaching in a space designed to encourage and facilitate collaborative and inter-disciplinary working.

The hope is that this environment will also prepare our students more readily for future professions by reflecting the multifaceted nature of working life. In addition to transforming practical teaching, the CTL will provide a visually stimulating and interactive environment in which to showcase science and STEM subjects to a wider audience.³⁶

Desde mi punto de vista, uno de los aspectos claves en esta tercera etapa es la generación de espacios de colaboración.³⁷ Un

³⁵ Kahn, P. *et al.*, “The scholarship of teaching and learning as collaborative working: A case study in shared practice and collective purpose”, Higher Education Research & Development, Reino Unido, vol. 32, núm. 6, 2013, pp. 901-914.

³⁶ University of Birmingham, Collaborative Teaching Laboratory, disponible en: <https://www.birmingham.ac.uk/university/building/Collaborative-Teaching-Laboratory.aspx> (fecha de consulta: diciembre de 2019). Véase también el ejemplo de la Biblioteca “The Hive” (la colmena) que funciona tanto como biblioteca de la ciudad de Worcestershire County Council, como de la University of Worcester, disponible en: <http://www.thehiveworcester.org/creating-the-hive.html> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

³⁷ Barton, Emily y Weismantel, Arlene, “Creating Collaborative Technology-Rich Workspaces in an Academic Library”, *Reference Services Review*, vol. 35,

espacio de colaboración es distinto a un espacio de trabajo. En el espacio de trabajo una persona, o grupo de personas, trabajan de manera aislada concentrándose únicamente en su tarea, aunque compartan las mismas áreas físicas. En cambio, en un espacio de colaboración y cooperación, las personas buscan el intercambio de ideas y habilidades,³⁸ fomentando la interdisciplinariedad para la creación de conocimiento.³⁹

núm. 3, 2007, pp. 395-404; Donham, Jean y Williams Green, Corey, “Perspectives on... developing a culture of collaboration: librarian as consultant”, *The Journal of Academic Librarianship*, vol. 30, núm. 4, 2004, pp. 314-321.

³⁸ Sodt, Jill M. y Pedersen Summey, Terri, “Beyond the Library’s Walls: Using Library 2.0 Tools to Reach Out to All Users”, *Journal of Library Administration*, Reino Unido, vol. 49, núms. 1-2, 2009, pp. 97-109; Sweeney Richard T., “Reinventing Library Buildings and Services for the Millennial Generation”, *Library Administration & Management*, vol. 19, núm. 4, 2005, pp. 165-176; Bedi, S. & Walde, C., “Transforming libraries: Canadian academic librarians embedded in faculty research projects”, *College & Research Libraries*, vol. 78, núm. 3, 2017, 314-327.

³⁹ Ejemplos de dichos espacios son los llamados *workspaces*, y tratándose de bibliotecas de manera particular se les denomina *bibliomakers* o *bibliolabs*, “The Library Living Lab is essentially a space of experiences. It is a place where we can explore how technology transforms the ways in which we enjoy culture. This exploration is made possible by adopting the perspective of innovation through which the public library provides the context of a meeting place for diverse perspectives. Living labs are defined by the European Union as user-centric innovation environments [...], in which creators, managers, and users can participate in co-creating innovations that enable social and economic impact. For this impact to produce a significant change there must be an open and trustful ecosystem of various actors, from researchers (carriers of new ideas and technologies), administrators (policy makers and driving actors for the transformation of ideas into services), private organizations (allowing sustainable models), to ordinary people (for, with, and by whom innovation is taking place)”. Vilarinho, F., Karatzas, D., y Valcarce, A., “The Library Living Lab: A Collaborative Innovation Model for Public Libraries”, *Technology Innovation Management Review*, Canadá, vol. 8, núm. 12, 2018, p. 17. Véase también Colegrove, Tod, “Editorial Board Thoughts: Libraries as Makerspace?”, *Information Technology and Libraries*, vol 32, núm. 1, 2013, pp. 2-5, disponible en: <https://ejournals.bc.edu/ojs/index.php/ital/article/view/3793/pdf> (fecha de consulta: diciembre de 2018); Runyan, L., “Library Makerspaces and Interest-Based Learning as Tools for Digital Equity” en Comito, Lauren, *Tech for All: Moving beyond the Digital Divide*, Rowman & Littlefield, EEUU, 2019,

Por ejemplo, la Universidad de Nevada señala:

The reason the Mathewson-IGT Knowledge Center is not formally called a library is because it's a lot more than simply a repository of books. The university's Knowledge Center offers University students much, much more, including technology resources, academic support and spaces designed for collaboration. It is a place where students can do their own research towards creating new knowledge.⁴⁰

La investigación jurídica, particularmente la informal, puede beneficiarse mucho de este tipo de bibliotecas y de ejercicios de intercambio de información y creación de conocimiento, toda vez que existe mayor flexibilidad para dichas actividades en esos espacios.

VI. CONCLUSIONES

La investigación jurídica es elaborada tanto por especialistas como por no especialistas. Por ende, dependiendo del tipo de investigación que se trate, formal o informal, tendremos, para cada una de ellas, objetivos, alcances y resultados distintos. Cada una en su ámbito es valiosa y responde a intereses específicos.

pp. 101-118; Bossio, D. *et al.*, "A roadmap for forming successful interdisciplinary education research collaborations: A reflective approach", *Higher Education Research & Development*, Reino Unido, vol. 33, núm. 2, 2014, pp. 198-211. Creamer, E. G., "Exploring the link between inquiry paradigm and the process of collaboration", *The Review of Higher Education*, Estados Unidos, vol. 26, núm. 4, 2003, pp. 447-465. Véase también Kathryn M. *et al.*, "Opportunities for intra-university collaborations in the new research environment", *Higher Education Research & Development*, Reino Unido, vol. 38, 2018, pp 1-15.

⁴⁰ Véase University of Nevada, Reno, disponible en: <https://www.unr.edu/about/knowledge-center> (fecha de consulta: diciembre de 2019). Otro ejemplo es la Biblioteca de Creación-Ubik, Tabakalera, Centro Internacional de Cultura Contemporánea, San Sebastián, España, disponible en: <https://www.tabakalera.eu/es/biblioteca-creacion> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

Las bibliotecas siguen jugando un papel esencial para la investigación. La organización, clasificación, conservación, y accesibilidad no solo de documentos, sino también de otros materiales relevantes en diferentes áreas de estudio, continúan siendo actividades prioritarias en la labor de las bibliotecas e indispensables en la tarea de investigación.

Sin embargo, cada vez transitamos más hacia un mundo digital, por lo que tanto las bibliotecas como el proceso de investigación tienen que adaptarse a los nuevos procesos tecnológicos. Uno de los beneficios de esta interconectividad hoy en día, es que permite un mayor acceso a distintas fuentes de información y posibilita el trabajo inter y multidisciplinarios.

En ese sentido, es indispensable transitar para que las bibliotecas se conviertan en espacios de colaboración que permitan no solo el intercambio de información sino la creación de ideas y la generación de conocimiento. Asimismo, la investigación jurídica debe adaptarse a este tipo de espacios más flexibles y a un trabajo colaborativo entre distintas disciplinas y entre personas que realizan investigación formal e informal.

Por otra parte, y más allá de los aspectos de la investigación jurídica, es importante recordar que las bibliotecas contribuyen a que la población ejerza su derecho a la información y conocimiento, lo que en principio permite una mejor toma de decisiones, lo cual puede contribuir a un mayor desarrollo.⁴¹ Además, la infor-

⁴¹ “La nueva Agenda 2030 de las Naciones Unidas es un marco inclusivo, integrado por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que abarcan el desarrollo económico, ambiental y social. A través del logro de los objetivos de esta agenda, nadie quedará relegado. Las bibliotecas son instituciones fundamentales para lograr estos Objetivos. El acceso público a la información permite a las personas tomar decisiones informadas que pueden mejorar sus vidas. Las comunidades que tienen acceso a información oportuna y relevante están mejor posicionadas para erradicar la pobreza y la inequidad, mejorar la agricultura, proporcionar educación de calidad y promover la salud, la cultura, la investigación y la innovación. El acceso a la información ha sido reconocido en el Objetivo 16 de los ODS. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear insti-

mación es esencial para lograr un verdadero acceso a la justicia⁴² lo que se traduce en el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Finalmente, si bien la interacción persona-computadora es cada vez más estrecha, no hay que olvidar que las bibliotecas están compuestas no solo de documentos y otras fuentes de información, sino lo más importante, están conformadas por personas, cuya labor principal es brindar un servicio a los diferentes tipos de usuarios que acuden a ellas. Esta característica independientemente del tipo de biblioteca de que se trate es, sin lugar a duda, invaluable.

VII. BIBLIOGRAFÍA

AMERICAN BAR ASSOCIATION, *Model Rules of Professional Conduct*, disponible en: https://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/model_rules_of_professional_conduct/rule_1_1_competence/comment_on_rule_1_1/ (fecha de consulta: noviembre de 2018).

BAKER, Jamie J., “A Legal Research Odyssey: Artificial Intelligence as Disruptor”, *Law Library Journal*, vol. 110, núm. 1, 2018.

BARKAN, Steven M., “Deconstructing Legal Research: A Law Librarian’s Commentary on Critical Legal Studies”, *Law Library Journal*, vol. 79, 1987.

BARTON, Emily y WEISMANTEL, Arlene, “Creating collaborative technology-rich workspaces in an academic library”, *Reference Services Review*, United States, vol. 35, núm. 3, 2007.

tuciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, IFLA, Acceso y Oportunidades para Todos, Cómo contribuyen las bibliotecas a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, Países Bajos, s.f., disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/hq/topics/libraries-development/documents/access-and-opportunity-for-all-es.pdf> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

⁴² Reis, Sarah, “«Are You a Member of the Law School Community?», Access Policies at Academic Law Libraries and Access to Justice”, *Law Library Journal*, vol. 109, núm. 2, 2017, p. 269.

- BEDI, S. y WALDE, C., “Transforming libraries: Canadian academic librarians embedded in faculty research projects”, *College & Research Libraries*, vol. 78, núm. 3, 2017.
- BOSSIO, D. *et al.*, “A roadmap for forming successful interdisciplinary education research collaborations: A reflective approach”, *Higher Education Research & Development*, Reino Unido, vol. 33, núm. 2, 2014.
- BRYMAN, Alan, “The Research Question in Social Research: What is its Role?”, *International Journal of Social Research Methodology*, Reino Unido, vol. 10, núm. 1, 2007.
- CARDWELL, Catherine *et al.*, “My librarian: Personalized research clinics and the academic library”, *Research Strategies*, vol. 18, núm. 2, 2001.
- CHITTY, Teresa y MCROSTIE, Donna, “Better together: the ESRC in the University research library of the twenty-first century”, *The Australian Library Journal*, Australia, vol. 65, núm. 3, 2016.
- COLEGROVE, Tod, “Editorial Board Thoughts: Libraries as Makerspace?”, *Information Technology and Libraries*, vols. 1 y 32, 2013.
- CONNAWAY LYNN, Silipigni y RANDALL, Kevin M., “Why the Internet is more attractive than the Library”, *The Serials Librarian*, Reino Unido, vol. 64, núms. 1-4, 2013.
- CREAMER, E. G., “Exploring the link between inquiry paradigm and the process of collaboration”, *The Review of Higher Education*, vol. 26, núm. 4, 2003.
- DAVIDSON, Stephanie, “Way Beyond Legal Research: Understanding the Research Habits of Legal Scholars”, *Law Library Journal*, vol. 102, núm. 4, 2010.
- DONHAM, Jean y GREEN, Williams, “Perspectives on... developing a culture of collaboration: librarian as consultant”, *The Journal of Academic Librarianship*, vol. 30, núm. 4, 2004.
- DRAKE, Alyson M., “The Need for Experiential Legal Research Education”, *Law Library Journal*, vol. 108, núm. 4, 2016.

GRINNELL, Richard Jr. (ed.), *Social Work Research and Evaluation*, 4a. ed., Peacock, 1993, *cit.*, por KUMAR, Ranjit, *Research Methodology: A Step-by-Step Guide for Beginners*, 3a. ed., SAGE, 2011.

IFLA/UNESCO, *Manifiesto sobre las Bibliotecas Digitales*, disponible en: <https://www.ifla.org/ES/publications/manifiesto-de-las-ifla-unesco-sobre-las-bibliotecas-digitales> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATIONS AND INSTITUTIONS (IFLA), *Declaración de principios internacionales de catalogación (PIC)*, 2016, disponible en: https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/icp/icp_2016-es.pdf (fecha de consultado: diciembre de 2018).

INTERNATIONAL FEDERATION OF LIBRARY ASSOCIATIONS AND INSTITUTIONS (IFLA), *Acceso y Oportunidades para Todos, Cómo contribuyen las bibliotecas a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas*, Países Bajos, s.f., disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/hq/topics/libraries-development/documents/access-and-opportunity-for-all-es.pdf> (fecha de consulta: diciembre de 2018).

IVEY, R., "Information literacy: How do librarians and academics work in partnership to deliver effective learning programs?", *Australian Academic & Research Libraries*, Australia, vol. 34, núm. 2, 2003.

KAHN, P. *et al.*, "The scholarship of teaching and learning as collaborative working: A case study in shared practice and collective purpose", *Higher Education Research & Development*, Reino Unido, vol. 32, núm. 6, 2013.

KATHRYN M., Steel *et al.*, "Opportunities for intra-university collaborations in the new research environment", *Higher Education Research & Development*, Reino Unido, vol. 38, 2018.

LARA SÁENZ, Leoncio, *Procesos de investigación jurídica*, 7a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2005.

LEITER, Richard A., "The Missing Lawyering Skill", *AALL Spectrum*, julio, 2008.

- MCDONALD, Robert H. y CHUCK, Thomas, “Disconnects between library cultures and millennial generation values”, *Education Quarterly*, vol. 29, núm. 4, 2006.
- MERSKY, Roy M. y JACOBSTEIN, Myron J., *Legal Research Illustrated: An Abridgment of Fundamentals of Legal Research*, 3a. ed., Foundation Press, 1985.
- REIS, Sarah, “«Are You a Member of the Law School Community?»», Access Policies at Academic Law Libraries and Access to Justice”, *Law Library Journal*, vol. 109, núm. 2, 2017.
- RIVAS TOVAR, Luis, “Las Nueve Competencias de un Investigador”, *Investigación Administrativa*, México, Editorial Escuela Superior de Comercio y Administración, Unidad Santo Tomás, núm. 108, 2011.
- ROJAS CROTTE, Ignacio, “Elementos para el diseño de técnicas de investigación: una propuesta de definiciones y procedimientos en la investigación científica”, *Tiempo de Educar*, México, Editorial Universidad Autónoma del Estado de México, vol. 12, núm. 24, 2011.
- RUNYAN, L., “Library Makerspaces and Interest-Based Learning as Tools for Digital Equity”, en COMITO, Lauren, *Tech for All: Moving beyond the Digital Divide*, Rowman & Littlefield, 2019.
- SHIELDS, Patricia y RANGARAJAN, Nandhini, *A Playbook for Research Methods: Integrating Conceptual Frameworks and Project Management*, New Forums Press, 2013.
- SODT, Jill M. y PEDERSEN SUMMEY, Terri, “Beyond the Library’s Walls: Using Library 2.0 Tools to Reach Out to All Users”, *Journal of Library Administration*, Reino Unido, vol. 49, núms. 1-2, 2009.
- SOKKAR HARKER, Yasmin, “«Information Is Cheap, but Meaning Is Expensive»», Building Analytical Skill into Legal Research Instruction”, *Law Library Journal*, vol. 105, núm. 1, 2013.
- SWEENEY, Richard T., “Reinventing Library Buildings and Services for the Millennial Generation”, *Library Administration & Management*, vol. 19, núm. 4, 2005.

VILARIÑO, F. *et al.*, “The Library Living Lab: A Collaborative Innovation Model for Public Libraries”, *Technology Innovation Management Review*, Canadá, vol. 8, núm. 12, 2018.